

Canalleros Jurados Escuderos o fijos de los yombes y
Buenos de la Real Audiencia que luego que con
cuarenta fueren requeridos jurtos Cruzados a
miento de su propia Impugnacion el
Miento y Solemnidad a Costumbres de qual
asi se ha y no de otra manera ni de otra
de lo de oficio y o ayan y tengan por mi Jurado de
la Real Audiencia y lo tienen con vos en todo lo que
concerniente vos guarden y hagan guardar de
dar las otras gracias y libertades franquicias liberdades
de las exco[m]uniones prerrogativas prerrogativas
Inmunidades y otras cosas que por
razon de oficio de vos haber y gozar gozave
ben ser guardadas y defendidas y hagan guardar
contados los derechos y salarios de las cosas y por
juzgamiento todo bien y cumplida mente hazer
dar de cosas alguna y que en ello y impedimento
alguno ni pongan ni consentan poner que de
de ahora ni heger de aqui adelante y o de
fuerza de paz y de usar y ejercer las cosas que
por los referidos o algunos de ellos se notaron
nada, y por os hazer mas bien que yo y
mi voluntad que sepan de oficio de vos
de heredes por la Real Audiencia para siempre
de amar para vos y vros herederos y sucesores y
para quien de vos y de ellos hubiere de lo
de fuerza y vos y ellos se podan y poder denunciar
de las paces y disponer de lo de oficio o en virtud de
de testamento o en otra qualquiera manera
como si fueren y de vros propios y de persona en
quien se oviere de ay con las mismas calidades
de prerrogativas prerrogativas y perpetuidad que de
yunque se ha de cosas y que con el nom
bramiento de denuncia con su posesion y de quien
subditos de oficio se ha de dar de dar de
de lo de oficio de oficio y de oficio de oficio

